



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 169

22 JUN 2018

**Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.**

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a resolver la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

#### **I. DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FASE DE INVESTIGACIÓN:**

1. A través de Auto del 28 de julio de 2015 (folios 11 a 14) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio **Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy**.
2. Mediante comunicación interna SAC-7020-2015 -Rad. 2016IE137- (folios 1 a 5) la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias preliminares adelantadas en la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy.
3. Mediante Auto No. 026 del 6 de marzo de 2016 (folios 25 a 29 vto), el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal dio apertura a la investigación y formuló cargos contra la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C y algunos de sus dignatarios; en el mismo auto se decretaron pruebas y se dispuso vincular a los investigados.
4. El 5 de abril de 2016 se notificó personalmente al ciudadano John Alexander Lombana Castillo en calidad de Presidente de la JAC del barrio Campo Hermoso (folio 32); y la señora Paula Andrea Orrego Mejía en calidad de

Página 1 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 169 22 JUN 2018

**Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.**

Secretaria de la organización, quedó notificado mediante aviso, el día 15 de julio de 2016 (folio 43).

5. Mediante escrito que obra a folios 33 a 36, el señor John Alexander Lombana en calidad de representante legal de la JAC del barrio Campo Hermoso y Presidente, presentó descargos; por su parte, la señora Paula Andrea Orrego no presentó descargos frente al auto 026 del 6 de marzo de 2016.
6. Vencido el término probatorio, se dio traslado a los investigados para que alegaran de conclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, derecho del cual no hicieron uso.

## II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

- Persona jurídica identificada con Nit. 830.034.386-5, Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.; registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 8025.
- **JHON ALEXANDER LOMBANA CASTILLO**, identificado con la cédula ciudadanía No. 79.901.432 en calidad de ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.
- **PAULA ANDREA ORREGO MEJÍA**, identificada con la cédula ciudadanía No. 42.135.256 en calidad de ex - secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

Página 2 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 169 22 JUN 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.

### III. CARGOS FORMULADOS, ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS, RELACIÓN DE NORMAS

#### 1.- Cargos formulados mediante Auto No. 026 del 6 de marzo de 2016:

**Contra la Persona Jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C:**

**Cargo 1:** *"Incumplimiento de las funciones de la Asamblea General establecidas en el artículo 23 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, aprobados mediante Resolución No. 885 del 27 de octubre de 2005".*

Lo anterior, por cuanto según el informe de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Asuntos Comunales del 26 de octubre de 2015, la última asamblea de afiliados realizada por la Junta fue el 2 de marzo de 2015, de la cual no existe acta, en consideración a que la misma se tomó en borrador sin que haya sido transcrita y radicada ante el IDPAC; anterior a dicha asamblea existe el acta No. 25 del 22 de agosto de 2014.

De otro lado indica el informe que, a pesar de que se intentó subsanar lo anterior, realizando asamblea general de afiliados el 13 de septiembre de 2015, donde se realizaron elecciones de secretario y fiscal, la misma no fue aprobada por el IDPAC, toda vez que no se cumplieron con los procedimientos establecidos, por lo que no se logró superar el incumplimiento.

**Consideraciones del IDPAC:** Al respecto, debe indicarse que, de conformidad con la respuesta dada por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante radicado 2016IE7504, en el año 2015, la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso se reunió en asamblea de afiliados los días 22 de marzo de 2015 (acta No. 26), 13 de septiembre de 2015 (acta No. 27) y 27 de septiembre de 2015 (acta No. 28), cuyas actas reposan a folios 55 a 74 con los correspondientes listados de asistencia, documentos que fueron allegados por la Subdirección junto con su respuesta.

De tal forma, este cargo no está llamado a prosperar, en tanto reposa prueba del cumplimiento de lo estatuido en el artículo 23 de los estatutos de la JAC, puesto que la organización se reunió en asamblea general de afiliados tres (3) veces en el año

Página 3 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 169 22 JUN 2018

**Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.**

2015, tal y como lo ordena la referida norma que dispone: "**Reuniones ordinarias y extraordinarias:** La Asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por quienes tienen la facultada para ello".

**Cargo 2:** "Presunto incumplimiento de las funciones de la Junta Directiva establecidas en el artículo 40 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal".

Se indica en el auto de cargos que, de conformidad con el informe de Inspección, Vigilancia y Control del 6 de marzo de 2016 emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales, no se obtuvo evidencia respecto de las reuniones de la Junta Directiva.

**Consideraciones del IDPAC:** Sobre el particular debe señalarse que tal cargo no prospera, por cuanto la acción de mejora propuesta por la Subdirección de Asuntos Comunales a la JAC del barrio Campo Hermoso consistió en actualizar y registrar el libro de actas de Junta Directiva, libro que efectivamente fue registrado por la Junta ante el IDPAC el 7 de octubre de 2015 mediante No. de registro 5114.

Lo anterior, de conformidad con la información consultada en el Módulo de Asuntos Comunales de la Plataforma de Participación del IDPAC y la respuesta dada por la Subdirección de Asuntos comunales mediante radicado 2016IE7504 en la cual manifiesta: "De la información encontrada en el sistema de registro de la Subdirección de Asuntos Comunales, el cual se lleva desde julio de 2007, la JAC cuenta con el libro de libros (sic) de Actas de directiva, aperturado el 7 de octubre de 2015 con número de registro 5.114" (folio 54).

**Cargo 3.** "Presunto incumplimiento de las funciones de las Comisiones de Trabajo de la Junta de Acción Comunal establecidas en el artículo 51 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, aprobados mediante Resolución No. 885 del 27 de octubre de 2005, e incumplimiento del artículo 41 de la Ley 743 de 2002". Ello, por cuanto las comisiones de trabajo no están desarrollando ningún proyecto.

**Consideraciones del IDPAC:** En primer lugar, debe indicarse que la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso para el año 2015, contaba con las siguientes Comisiones de Trabajo: Salud, Deporte y Bienestar Social, Obras y Seguridad y Educación.

Página 4 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 169 22 JUN 2018

**Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.**

Es del caso precisar que las Comisiones de Trabajo de las Juntas de Acción Comunal están presididas por unos coordinadores, quienes están encargados de la dirección y coordinación de las mismas, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 743 de 2002 y en el artículo 52 de los estatutos de la JAC del barrio Campo Hermoso que señala: *“La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión.”*

De tal forma, si los coordinadores de las comisiones de trabajo quienes además son dignatarios de la junta en los cargos de dirección y administración, no desplegaron ninguna actividad para convocar a los integrantes de las comisiones, no concertaron programas ni proyectos al interior de cada comisión, ni cumplieron con su función de dirección, son ellos los llamados a responder en este caso por la omisión a que se refiere el informe de inspección, vigilancia y control de la Subdirección de Asuntos Comunales, sin que sea del caso trasladarle tal carga a la persona jurídica, soportando una condena en este caso concreto, puesto que, para efectos de la materialización de los programas, planes y proyectos de la organización comunitaria, resulta absolutamente indispensable, necesario y relevante, la actuación de cada coordinador, en la medida en que sin su intervención, no es posible la concertación de los planes de desarrollo de la comunidad.

Así las cosas, se procederá al archivo de la investigación respecto del cargo imputado en favor de la organización comunal.

**Cargo 4.** *“Incumplimiento de las funciones de la Asamblea General establecidas en el artículo 35 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, aprobados mediante Resolución No.885 del 27 de octubre de 2005”.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el informe de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Asuntos Comunales del 26 de octubre de 2015 indica que, *“...de acuerdo a lo manifestado por el señor presidente y el señor tesorero de la Junta, falta nombrar al Secretario y Fiscal de la JAC...”*.

**Consideraciones del IDPAC:** La norma presuntamente violada es del siguiente tenor: *“Para poder ser aceptada la renuncia de cualquier dignatario, este deberá presentar un informe por escrito, respecto a su trabajo, gestiones y bienes de la junta bajo su responsabilidad, mientras estuvo en el cargo en el respectivo período, informe que debe ser sometido a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en*

Página 5 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 1 6 9 22 JUN 2018

**Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.**

*su defecto ante la Junta Directiva, debiendo el Presidente convocar a Asamblea General para elegir su reemplazo en los siguientes treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia”*

Dicho cargo no está llamado a prosperar contra la persona jurídica pues tal y como se evidencia en el acta de asamblea No. 26 del 22 de marzo de 2015 que reposa a folios 55 a 62, se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 35 de los estatutos de la JAC, toda vez que las renunciaciones fueron aceptadas en dicha asamblea, bajo los parámetros establecidos en el precepto normativo.

Por otra parte, esta oficina evidencia que los cargos de secretario y fiscal fueron elegidos en asamblea del 27 de septiembre de 2015, nombrando a la señora Elizabeth Tirano y a la señora Claudia Peña en tales cargos.

Posterior a ello y de conformidad con la información reportada en el Módulo de Asuntos Comunales de la Plataforma de Participación del IDPAC, mediante Auto No. 882 del 6 de julio de 2016 se inscribieron los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Campo Hermoso de la localidad de Kennedy para el período 2016-2020 entre ellos, los correspondientes a secretario y fiscal.

Por las razones expuestas, se exonerará de responsabilidad a la persona jurídica, Junta de Acción comunal del Barrio Campo Hermoso de la localidad de Kennedy.

**Cargo 5.” Incumplimiento del artículo 94 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, aprobados mediante Resolución No. 885 del 27 de octubre de 2005, vulneración del artículo 2.3.2.27 del Decreto No. 1066 de 2015 y del artículo 57 de la Ley 743 de 2002”.**

Ello por cuanto la Junta de Acción Comunal no cuenta con los libros de actas de Junta Directiva y libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

**Consideraciones del IDPAC:** Como se manifestó frente al segundo cargo propuesto contra la persona jurídica, la Junta de Acción Comunal sí cuenta con libro de actas de Junta Directiva, libro que fue registrado ante el IDPAC el 7 de octubre de 2015 mediante No. de registro 5114; respecto del libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación, éste fue registrado el 17 de marzo de 2017 mediante registro No. 5603, de acuerdo con la información que reposa en el Módulo de Asuntos Comunal de la

Página 6 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 169 22 JUN 2018

**Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.**

Plataforma de Participación del IDPAC; en consecuencia, tampoco se declarará probado dicho cargo contra la Junta de Acción Comunal Campo Hermoso de la localidad de Kennedy.

**2.- Contra el dignatario JHON ALEXANDER LOMBANA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.901.432, ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C, con registro IDPAC 8025:**

**Cargo Único.** *"Incumplimiento de las funciones de presidente estatuidas en el artículo 35 y el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso, aprobados mediante Resolución No. 885 del 27 de octubre de 2005".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el informe de inspección, vigilancia y control de la Subdirección de Asuntos Comunales del 26 de octubre de 2015 se indica que, *"...de acuerdo a lo manifestado por el señor presidente y el señor tesorero de la Junta, falta nombrar al Secretario y fiscal de la JAC..."*.

**Consideraciones del IDPAC:** Se reitera lo dicho frente al cargo número 4 propuesto contra la persona jurídica, en cuanto a que las renunciaciones de secretario y fiscal fueron aceptadas en asamblea celebrada el 22 de marzo de 2015, de conformidad con el acta No. 26, cargos que fueron provistos en asamblea llevada a cabo el 27 de septiembre de 2015 (acta No. 27); y que, posterior a ello se inscribieron los dignatarios para el período 2016-2020 mediante Auto No. 882 del 6 de julio de 2016, por lo que no se vislumbra transgresión a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso.

Tampoco se puede afirmar que el presidente de la JAC no haya convocado a asamblea para tomar decisiones frente a las renunciaciones presentadas, puesto que las asambleas antes mencionadas, constituyen prueba de su convocatoria y correspondiente realización, sin transgresión alguna del artículo 42, numeral 5 de los estatutos.

Por lo tanto, se exonerará de responsabilidad al ciudadano Jhon Alexander Lombana Castillo, en su calidad de ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso, por haberse desvirtuado el cargo único propuesto en su contra.

Página 7 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 169 22 JUN 2018

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.

**3.- Contra la dignataria PAULA ANDREA ORREGO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.135.256, ex-secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C, con registro IDPAC 8025:**

**Cargo Único.** "Presuntamente por incumplimiento de las funciones de secretaria establecidas en el artículo 45 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C; el artículo 99 y el parágrafo 2 del artículo 96 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y el artículo 2.3.2.1.27 del Decreto 1066 de 2015".

Lo anterior, toda vez que la Junta de Acción Comunal no cuenta con los libros de actas de Junta Directiva y libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

Sobre ello, se hace remisión a las consideraciones efectuadas por esta oficina frente a los cargos Nos. 2 y 5 imputados contra la persona jurídica de la Junta, señalando igualmente que este cargo no prospera contra la señora Paula Andrea Orrego Mejía en su calidad de ex – secretaria de la organización, por cuanto la Junta sí cuenta con los libros de actas de Junta Directiva y las actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, debidamente registrados ante el IDPAC.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** de responsabilidad a la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con Nit. 830.034.386-5 y registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 8025, respecto de los cargos números 1 a 5, formulados mediante auto No. 026 del 6 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** de responsabilidad al ciudadano JHON ALEXANDER LOMBANA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.901.432, ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C, con registro IDPAC 8025, respecto del

Página 8 de 9



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**Resolución N° 169** 22 JUN 2018

**Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy, y contra algunos de sus dignatarios.**

cargo único formulado en su contra mediante auto No. 026 del 06 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR** de responsabilidad a la ciudadana **PAULA ANDREA ORREGO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.135.256, ex-secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Campo Hermoso de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C, con registro IDPAC 8025, respecto del cargo único formulado en su contra mediante auto No. 026 del 06 de marzo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

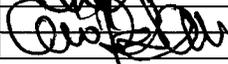
**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Asuntos Comunales, una vez en firme, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los interesados (as), haciéndoles saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., 22 JUN 2018

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Marcela Marín Moreno		15-06-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López		15-06-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López		15-06-2018
Anexos	OJ-3384		

Página 9 de 9